

C 93 Caso Wellington Peñafiel

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Guayaquil, 11 de junio de 1999
EXPEDIENTE
121001
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Arias Morales Yuri Tomo 5 - PR 21
Caizaguanao Kléver Tomo 5 - PR 64
Castillo Miranda Luis Tomo 5 - PR 83
Urrutia Ortega Paco Eduardo Tomo 5 - PR 415
VÍCTIMA
Peñafiel Párraga Wellington Geovanny Tomo 5 - V 316
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

Policía juzgado sin considerar sus síntomas de enfermedad mental

El 9 de junio de 1999, en Guayaquil, Wellington Geovanny Peñafiel Párraga, sustrajo una motocicleta de propiedad de Kléber Caizaguanao, cabo segundo de la Policía Nacional del Comando Guayas N° 2, producto de un trastorno por la enfermedad siquiátrica que padecía, diagnosticada como depresión mayor con síntomas sicóticos, por lo que recibía tratamientos ambulatorios en el hospital docente Guayaquil N° 2 de la Policía Nacional¹. La enfermedad no le permitía actuar con conciencia y voluntad.

Dos días después del suceso, el 11 de junio de 1999, le devolvió la motocicleta a Kléber Caizaguanao y le pidió disculpas por lo sucedido explicándole su condición mental; sin embargo, este lo “agredió física y verbalmente”² y lo condujo al comando rural de la ciudad de Quevedo, donde elaboró un parte policial por robo. Luego Wellington Peñafiel fue trasladado al Comando Guayas N° 2, dependencia en la que prestaba sus servicios como policía, “... me llevan amarrado al cuartel (...) me meten al calabozo [de contraventores a orden de la Unidad de Investigación Especial de la Policía Nacional (UIES)] pero ya tenían el informe [del médico] (...) el jefe del comando tenía que transferirme al psiquiátrico”³.

Estuvo recluido en el calabozo alrededor de treinta días sin orden de autoridad competente. El vigésimo tercer día de su detención fue atendido por el médico psiquiatra de la Policía Nacional, Andrés Rodríguez Villamar, quien después de la evaluación concluyó que requería de hospitalización urgente en un centro especializado de psiquiatría “pues prácticamente estaba trastornado mentalmente”⁴. No tomaron en cuenta este diagnóstico y continuó recluido por lo que su enfermedad agravó.

El 5 de agosto de 1999 se reunió el tribunal de disciplina conformado por el coronel de Policía Paco Urrutia Ortega, en calidad de presidente, y los capitanes, Luis Castillo Miranda y Yuri Arias Morales, en calidad de vocales, en el cual argumentaron la falta de veracidad de la declaración de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga en lo que tiene que ver con su trastorno, por lo que fue sancionado con la baja de las filas policiales⁵.

1 Informe de Interconsulta. hospital de la Policía. Guayaquil. Expediente CV. 121001.p. 10042.

2 Recurso de amparo constitucional. 3 de octubre de 2008.

3 Ibidem.

4 Ibidem.

5 Decreto Ejecutivo-Dada de Baja de las filas militares a Wellington Peñafiel. 20 de septiembre de 1999. Expediente CV. 121001. p. 10020.

El 20 de septiembre de 1999, mediante orden general N° 181, con el decreto ejecutivo N° 1261, se dispone la baja de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga. El 3 de octubre de 2001, presentó un recurso de amparo contra el acto administrativo; sin embargo, el 7 de noviembre de 2001, el recurso fue rechazado por Juan Toscano Garzón, juez segundo de lo Civil de Pichincha, ya que consideró que se había seguido adecuadamente el proceso⁶.

El 14 de octubre de 2002, recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, exponiendo los maltratos que le habían aplicado durante el curso de Protección de Frontera en el año 1997 y su injusta separación de la institución policial.

El 14 de enero de 2008 presentó una carta⁷ al Presidente de la República, Rafael Correa, exponiendo su caso, en virtud de lo cual desde la Subsecretaría Jurídica de la Presidencia de la República solicitaron al Comandante General de la Policía Nacional, Jaime Hurtado Vaca, una revisión de la documentación de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga, y le solicitaron que exprese su opinión sobre el caso⁸.

6 *Audiencia pública*, Expediente CV. 121001. p. 10014.

7 *Oficio a Rafael Correa*. Expediente CV. 121001. p. 10082 - 10085.

8 *Oficio N° 2008-1079-SJ-LUC*. Expediente CV. 121001. p.10090.